

Convenio de Colaboración para el establecimiento y operación de la **Plaza Comunitaria Institucional**, que celebran por una parte el **Municipio de Juchipila, Zacatecas**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Municipio**", representado en este acto por el **Arq. Rafael Jiménez Núñez** y la **L.I. Yolanda Luna Gutiérrez**, en su carácter de Presidente y Síndico Municipal respectivamente, asistidos por el **Prof. Iván Rivas Santoyo**, Secretario de Gobierno, y por la otra, el **Instituto Zacatecano de Educación para Adultos**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El IZEA**", por conducto de su Director General, **Lic. Carlos Aurelio Peña Badillo**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I. Declara "**El Municipio**" que:

- I.1** De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el municipio libre es la base de la organización política y administrativa del estado, y en el artículo 118 fracción II, cuarto párrafo, del mismo ordenamiento, señala que el Gobierno Municipal se ejercerá de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
- I.2** De acuerdo al artículo 28 del título segundo, capítulo primero de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio, a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad.
- I.3** Según el artículo 29 del título segundo, capítulo primero, del ordenamiento jurídico citado en el inciso anterior, el Ayuntamiento está integrado por un presidente municipal, un síndico municipal y el número de regidores que le corresponda según su población.
- I.4** En términos de lo dispuesto por los artículos 30, 74, fracción XXV, del mismo ordenamiento legal, el síndico municipal, quien asume la representación jurídica y el presidente municipal, están facultados para promover las actividades cívicas, culturales y de recreación en el municipio.
- I.5** El presente instrumento se suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 fracciones I, IV, XXI, y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32, 60 fracción II inciso g, 61 fracción I, 80 fracción IX y 147, de la Ley Orgánica del Municipio.

I.6 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Mixtón S/N, Plaza Principal, Col. Centro, Código Postal 99960, Juchipila, Zacatecas.

II.- Declara "**EI IZEA**" que:

II.1 Es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas el 10 de junio del año 2000, con el objeto de promover, organizar e impartir la educación básica para adultos.

II.2 De conformidad con el artículo 3º del Decreto de creación, tiene como finalidad prestar los servicios de educación básica para adultos, comprendiendo la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población, apoyándose en la solidaridad social.

II.3 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º del mismo ordenamiento jurídico, cuenta con una Junta de Gobierno que es el órgano supremo de "**EI IZEA**", mismo que se encuentra legalmente representado por su Director General.

II.4 Según lo establece el artículo 13, fracción XIV del propio Decreto de creación, el Director General está debidamente facultado para celebrar toda clase de actos, convenios y contratos bajo los lineamientos que determine la Junta de Gobierno.

II.5 Para el cumplimiento de su objeto, una de las acciones que realiza es la de promover entre instituciones públicas y privadas, el establecimiento de plazas comunitarias y círculos de estudio, para la atención de las personas mayores de quince años que no cuenten con su educación básica terminada, permitiendo una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo a través de diversos medios.

II.6 Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Boulevard José López Portillo N° 60, Zona Conurbada, Guadalupe, Zacatecas, código postal 98600.

III.- Declaran "**Las Partes**" que:

Única.- Con la finalidad de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de quince años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, abrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos a la población que no tiene acceso a ellos, "**Las Partes**"